

ridad, por el conducto legal y previos los trámites ordinarios, la autorización oportuna; y otorgada que sea ésta, y toda vez que la fianza cuya cancelación se solicita es hipotecaria, que se otorgue la correspondiente escritura, autorizando para ello al Señor Presidente de esta Corporación."

El Señor Clemares, en vista de los informes leídos, expresa su deseo favorable a la petición de ese Señor interesado, pero cree necesario más datos que los presentados, expresando de pasos algunas dudas, ya respecto de las cuentas, no resueltas ni por consiguiente aprobadas por el Tribunal correspondiente, ya acerca de algunos libramientos, que no se han pagado, y sería preciso que los acreedores por estos, expresaran su conformidad con la cancelación de la fianza, ó renuncia, por que, de otro modo, al acordar el Ayuntamiento la devolución de aquella, se constituiría en deudor de ellos, cuando hoy es cosa particular con los sucesores del Depositario. Es conveniente, por tanto, que sobre estos extremos, dé la Comisión aclaraciones.

El Señor Solís, como de la Comisión que emitió el dictamen, dice: que por los documentos presentados por Contaduría y Depositaria, se dio el dictamen que se ha leído, donde claramente se expone lo que resulta de las cuentas; y describiendo los libramientos, a que alude el Señor Clemares, y otros pagos indebidos, todavía resultan los herederos del Depositario Señor Albaladejo, acreedores del Ayuntamiento. Es cuanto puede manifestar.